

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO 106/2008, de 16 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de Utilidad Pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de El Tejado (Salamanca).

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de El Tejado (Salamanca), la concentración parcelaria en los términos establecidos en el artículo 17 b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de la Viceconsejería de Desarrollo Rural, ha redactado el estudio técnico previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se hizo pública por Resolución de 15 de julio de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca («B.O.C. y L.» n.º 147, de 31 de julio) la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de concentración parcelaria en la zona de El Tejado (Salamanca).

El artículo 17 de la Ley 14/1990 establece los casos en los que la Consejería de Agricultura y Ganadería puede promover la concentración parcelaria, figurando entre ellos, en su letra b), cuando lo insten los Ayuntamientos correspondientes y el artículo 19 de la misma Ley establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de octubre de 2008 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— Se declara de Utilidad Pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de El Tejado (Salamanca).

Segundo.— La zona a concentrar de El Tejado (Salamanca), comprende el término municipal de El Tejado, y está definido por los siguientes límites:

Norte: Término municipal de Puente del Congosto (Salamanca).

Sur: Términos municipales de Gilbuena y El Losar (Ávila).

Este: Términos municipales de La Horcajada (Ávila) y Navamorales (Salamanca).

Oeste: Término municipal de Medinilla (Ávila).

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, antes citada.

Tercero.— Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 16 de octubre de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

La Consejera

de Agricultura y Ganadería,

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

ACUERDO 107/2008, de 16 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de Utilidad Pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Hinojosa de Duero (Salamanca).

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Hinojosa de Duero (Salamanca) la concentración parcelaria en los términos establecidos por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de la Viceconsejería de Desarrollo Rural, procedió a la redacción del estudio técnico previo de la zona de referencia.

El término municipal de Hinojosa de Duero se encuentra incluido en el lugar de interés comunitario, LIC, «Arribes del Duero», código ES4150096, propuesto por la Junta de Castilla y León a la Unión Europea, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y aprobado por Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006. Así mismo, se encuentra dentro de la zona de especial protección para las aves, ZEPA, «Arribes del Duero», código ES0000118, designada en el año 1991 de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas directivas establecen la evaluación, previa a su autorización, de aquellos proyectos que pudieran afectar a las zonas designadas.

El Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en su Anexo I, grupo 9, establece las circunstancias en que «otros proyectos» han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, incluyéndose este proyecto por afectar a lo establecido en el apartado c) «cuando se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar», punto 9 «Concentraciones parcelarias».

De igual forma, el proyecto se encuentra incluido en el punto e) «concentraciones parcelarias cuando entrañen riesgos de grave transformación ecológica negativa», del Anexo III a que se refieren los artículos 45 y 46.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

La práctica totalidad de la zona a concentrar se encuentra incluida en el Parque Natural «Arribes del Duero», declarado por la Ley 5/2002, de 11 de abril.

Por su parte, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, en su artículo 36 considera como usos o actividades autorizables, pero que requerirán someterse a evaluación de impacto ambiental, las concentraciones parcelarias.

La zona afectada está localizada en el ámbito de aplicación del Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de recuperación de la cigüeña negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León, incluyendo entre las zonas de importancia para la conservación de la especie todo el término municipal de Hinojosa de Duero.

Asimismo, el Decreto 164/2001, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del espacio natural Arribes del Duero (Salamanca-Zamora), en su artículo 39 incluye, como actividad autorizable sometida a evaluación de impacto ambiental, la concentración parcelaria.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, y en el artículo 45 de la Ley 11/2003, el estudio técnico previo fue sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, finalizando con la preceptiva declaración de impacto ambiental formulada por Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el («B.O.C. y L.» n.º 157, de 14 de agosto).

El artículo 17 de la Ley 14/1990 establece los casos en los que la Consejería de Agricultura y Ganadería puede promover la concentración parcelaria, figurando entre ellos, en su letra b), cuando exista la solicitud por el Ayuntamiento y el artículo 19 de la misma ley establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de octubre de 2008 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Hinojosa de Duero (Salamanca).

Segundo.— El perímetro de la zona será el del término municipal de Hinojosa de Duero (Salamanca) cuyos límites son los siguientes:

- Norte: Portugal y el término municipal de Saucelle.
 Sur: Términos municipales de Sobradillo y La Redonda.
 Este: Términos municipales de Lumbrales y Bermellar.
 Oeste: Portugal y término municipal de La Fregeneda.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, antes citada.

Tercero.— El proceso de concentración parcelaria se desarrollará en estricta observancia de las directrices, prescripciones y criterios contenidos en la declaración de impacto ambiental formulada.

Cuarto.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 16 de octubre de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera
de Agricultura y Ganadería,*
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

ORDEN AYG/1789/2008, de 23 de septiembre, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la realización de determinadas actuaciones contempladas en el Plan de Promoción y Comercialización de Castilla y León, para el año 2008.

Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, se creó el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, como Ente Público de Derecho Privado, adscrito a la Consejería competente en materia de Agricultura.

El Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, establece en su artículo 26 la posibilidad de que se encomienden al Instituto actuaciones cuya necesidad surja en el transcurso del año, y que por tanto no estén incluidas en el Plan Anual.

El artículo 2 de la Ley de Creación del Instituto establece que entre los objetivos del Instituto está el de potenciar la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad, así como la certificación de la calidad de las distintas entidades y operadores agroalimentarios y la promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

De otra parte, el artículo 41.g) de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, atribuye funciones al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de impulso a la promoción de los Vinos de la Tierra de Castilla y León, de los v.c.p.r.d., de las figuras de calidad agroalimentaria y de los productos agroalimentarios de Castilla y León, incluida la Artesanía Alimentaria.

En virtud de lo anterior, el punto 2) del apartado 1 del artículo 3 de la citada Ley, indica que, entre las facultades de este Ente Público se encuentran, las de realizar estudios, asesoramientos y trabajos técnicos.

En este ámbito, el estudio, seguimiento, control e impulso de las inversiones en materia de industrialización y comercialización de productos agrícolas aconseja la participación de equipos técnicamente especializados, con capacidad para evaluar el esfuerzo inversor, la viabilidad técnica y económica de las iniciativas del sector en la región, al tiempo

que orientar las actuaciones hacia la mejora de la calidad y el aprovechamiento de las potencialidades de las empresas agroalimentarias.

Por todo ello, atendiendo a la posibilidad de actuar como medio propio de la Administración, en la ejecución de las actividades especializadas por su naturaleza tecnológica y económica, que sean de interés de la Junta de Castilla y León, y que se encomienden al Instituto Tecnológico Agrario, se requiere el empleo de medios tecnológicos, equipos y sistemas especializados que aconsejan que sea el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León quien realice las mencionadas actuaciones en el año 2008.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

Primero.— Encomendar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la realización de las actuaciones y trabajos técnicos sobre proyectos de actuación vinculados con la promoción y comercialización del sector agroalimentario de Castilla y León, incluidos en el Plan de Promoción y Comercialización del Sector Agroalimentario de Castilla y León, en el año 2008, cuya valoración, de forma orientativa, asciende a 200.000 euros.

Segundo.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, a fin de garantizar que no se generen desequilibrios financieros que afecten al funcionamiento de la actividad del Instituto, el régimen de libramiento de fondos se efectuará en su totalidad una vez publicada la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero.— Que se comunique la presente Orden al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, se proceda a su aceptación.

Valladolid, 23 de septiembre de 2008.

*La Consejera
de Agricultura y Ganadería,*
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

**CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se acuerda la concesión de los Premios «Mayores de Castilla y León» del año 2008.

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se acuerda la concesión de los Premios «Mayores de Castilla y León» del año 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 190, de 1 de octubre de 2008, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

- En la página 19393, donde dice:
 - «Premio a la *Solidaridad*, categoría provincial:
 - Premio: Trinidad Crespo Pérez»
- Debe decir:
 - «Premio a la *Solidaridad*, categoría provincial:
 - Premio: Trinidad Crespo Álvarez»